

Córdoba, 14 de agosto de 2025.-

Sra. / Sr. Presidente
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
S / D

CIRCULAR N°79-2025 – CONJUNTA – MUY IMPORTANTE!!!
RG ERSeP N°82-2025 y NOTA ERSeP DEL 11 DE AGOSTO –
CUADRO TARIFARIO APLICABLE EN EL MES DE AGOSTO
POR EPEC Y POR COOPERATIVAS

Muy estimado cooperador:

Nos dirigimos a Ud., con motivo de la RG ERSeP N°82/2025 y la nota del ERSeP de fecha 11 de agosto, que instruye a las Cooperativas la aplicación de ajustes sobre el CT vigente al 01 de julio de 2025.-

1.- RG ERSeP N°82/2025 – Actualización VAD
Cooperativas – Incrementos de Costos de Prestación del Servicio Período Junio-2025

Mediante la **Res. Gral. N°82/2025**, el ERSeP, autorizó el nuevo cuadro tarifario de las **COOPERATIVAS**, vigente desde los consumos registrados desde el **1 DE AGOSTO DE 2025**, atendiendo al recupero del **VAD de las Cooperativas (por el mes de junio de 2025)**, a partir de la solicitud cursada por estas Federaciones.-

a.- Cuadro Tarifario Inicial (para aplicar los ajustes): Los ajustes correspondientes, en función al grupo de asignación de la Cooperativa, deberán **aplicarse sobre el CT vigente al 01 de julio de 2025, homologado por el ERSeP.-**

b.- Aplicación de porcentajes: Se deberán ajustar en base a los Anexos N° I al VII, según el Grupo que le corresponda a la Cooperativa.-

c.- Tasas por Servicios: En los Anexos N° I al VII se indica una recomposición del 2,12% de los valores de las Tasas por Servicios, respecto de los valores autorizados, al mes de julio de 2025.-

Los referidos incrementos tarifarios de las **COOPERATIVAS** **tendrán vigencia a partir de la facturación de los consumos registrados desde el 1 de agosto de 2025**, destacándose que **en caso de no encontrarse la Cooperativa incorporada en alguno de los Anexos de la presente RG ERSeP N°82/2025, la misma podría tener su motivo en la falta de presentación de DATA COOP, Balance General o por mantener deuda por tasa de regulación del ERSeP**. Si esto fuera así, rogamos tomar contacto con su Federación, para gestionar conjuntamente, la pronta incorporación de la Cooperativa.-

B.- NUEVO VALOR CT EPEC POR APLICACIÓN DEL NUEVO VALOR ESTACIONAL ENERGÍA (RES SE N°334/2025) Y FAM (FACTOR DE ACTUALIZACIÓN MENSUAL) DE JULIO/2025: El ERSeP, mediante nota de fecha 11 de agosto de 2025, bajo el Asunto “Conformidad a los Cuadros Tarifarios elevados y traslado de la actualización de los precios mayoristas y subsidios (Res. SE Nros. 334/2025 y 36/2025) y del Valor Agregado de Distribución de la EPEC (FAM julio de 2025) a Tarifa Industrial Homogénea y a Tarifa Bombes de Agua, Plantas Potabilizadoras y Sistemas de Saneamiento”, que aprueba el mecanismo de *pass through*, para la determinación de los Cuadros Tarifarios **VIGENTES DESDE LOS CONSUMOS REGISTRADOS A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO**, que resulta por la actualización del Valor Estacional de la Energía y del VAD de EPEC, por aplicación del Factor de Actualización Mensual (FAM) de julio de 2025.-

B.1.- PLANILLA DE EXCEL RESUMEN DE LOS ANEXOS APLICABLES POR LAS COOPERATIVAS DE LA NOTA ERSeP DEL 11 DE AGOSTO DE 2025:

Con el propósito de resumir y facilitar la elaboración de los **CUADROS TARIFARIOS VIGENTES DESDE EL 1 DE AGOSTO**, acompañamos adjunta, integrando esta Circular Conjunta, una planilla de Excel resumiendo los ajustes a aplicarse de acuerdo con el **ANEXO N°01** de la referida Nota del ERSeP, que motiva la presente Circular Conjunta.-

B.2.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS (RG ERSeP N°82/2025 Y NOTA ERSeP DEL 11 DE AGOSTO):

Con el propósito de colaborar en la elaboración de los Cuadros Tarifarios de las Cooperativas, vigentes desde la facturación de los consumos registrados desde el 1 de agosto, la planilla de Excel adjunta refleja el orden de aplicación de los incrementos, respetando la siguiente sucesión:

1°.- RG ERSEP N°82/2025: A partir de los CT vigentes al 1 de julio, se deberán aplicar los porcentajes correspondientes, según el grupo de asignación de la Cooperativa.-

2°.- NOTA ERSEP DEL 11 DE AGOSTO: A los valores resultantes, de acuerdo al apartado precedente, se deberán aplicar los valores de *pass through* indicados por el Anexo 1, de la presente nota.-

**TARIFA INYECCION GENERACION DISTRIBUIDA
(USUARIO GENERADOR):**

Se indican los nuevos valores de la Tarifa de Inyección para Generación Distribuida (usuarios generadores), vigente desde la **facturación de los consumos, del 1 de agosto del 2025**, indicada por el **ANEXO N°04**, de la nota ERSeP de fecha 11 de agosto de 2025).-

TARIFA INDUSTRIAL HOMOGENEA:

La Tarifa Industrial Homogénea, **vigente a partir de la facturación de los consumos, desde el 1 de agosto del 2025**, es la indicada en el **ANEXO N°02**, de esta Nota ERSeP de fecha 11 de agosto del corriente.-

TARIFA BOMBEO DE AGUA:

La Tarifa Bombeo de Agua, **vigente a partir de la facturación de los consumos, desde el 1 de agosto del 2025**, es la indicada en el **ANEXO N°03**, de esta Nota ERSeP de fecha 11 de agosto del corriente.-

SUBSIDIOS A LA TARIFA SOCIAL PROVINCIAL

Los valores tarifarios, correspondientes a los usuarios residenciales, beneficiarios de la Tarifa Social Provincial, serán informados en próxima Circular Conjunta.-

GRÁFICOS EN LAS FACTURAS:

De igual manera, informaremos los valores correspondientes, para la correcta elaboración del gráfico, que integran las facturas de los usuarios, en el marco de la RG ERSeP N°18/2018.-

Se adjuntan integrando la presente Circular Conjunta, los siguientes archivos:

- 1.- RG ERSeP N°82/2025 y sus Anexos.-
- 2.- Nota ERSeP de fecha 11 de agosto de 2025 y sus ANEXOS.-
- 3.- Planilla de Excel Resumen de la aplicación de los Anexos pertinentes de la referida Resolución General y Nota del ERSeP.-

Recordando la disposición para vuestras consultas, les saludan cordialmente,

Omar Marro
Presidente
FACE CORDOBA

Luis Castillo
Presidente
FECESCOR